

pérdida de la propiedad de la citada mina "Guadalupe Victoria," número 8,107, ubicada en la Municipalidad y Distrito de San Dimas, del Estado de Durango y perteneciente á Antonio Fernández y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, Enero 20 de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Enero 20 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 21.—Enero 25 de 1898.

---

NUMERO 169.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre, en Durango:

"Se recibió el oficio de vd., número 161, fecha 29

de Diciembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Guadalupe," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Guadalupe," número 8,155, ubicada en la Municipalidad de Victoria, Distrito de Papasquiario, del Estado de Durango, y perteneciente á Angel Murillo y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 20 de Enero de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Enero 20 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 21.—Enero 25 de 1898.

---

## NUMERO 170.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

“Se recibió el oficio de vd., número 161, fecha 29 de Diciembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Trinidad,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Trinidad” número 7,152, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Tamazula, del Estado de Durango, y perteneciente á Jesús Alvarez.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 20 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Enero 20 de 1897—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 21.—Enero 24 de 1898.

## NUMERO 171.

Cónsul de los Estados Unidos de América  
en Ciudad Porfirio Díaz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con esta fecha se ha servido expedir el Señor Presidente, el Exequátur de estilo á la Patente que acredita al Sr. Charles P. Synder como Cónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Porfirio Díaz (Coahuila).

México, Febrero 11 de 1898—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 38.—Febrero 14 de 1898.

## NUMERO 172.

## MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd., en su ocu-  
rso fechado el 9 de Enero del año próximo anterior, y  
en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos  
en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviem-  
bre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija  
la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con  
arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley cita-  
da, que la Sociedad Manufacturera de Whitman y  
Barnes domiciliada en la ciudad de Akron, Estado  
de Ohío, Estados Unidos de América, se ha reserva-  
do bajo su responsabilidad y sin perjuicio de terce-  
ro, los derechos de propiedad á la marca que usa en  
los cultivadores, palas, trilladora dentada, rastrillos,  
cuchillas segadoras y secciones, hachas, martillos, ta-  
ladras salmónicas, llaves inglesas y artículos seme-  
jantes que fabrica, y la cual consiste en una cabeza  
de toro dentro de un rombo.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado  
de su referido ocu-urso, devolviéndole dos ejemplares  
de la marca de que se trata, autorizados con el sello de

esta Secretaría, y en el concepto de que ya se man-  
da publicar la presente declaración en el *Diario Ofi-  
cial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 1º de Febrero de  
1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Manuel  
Bernáldez.—Presente.

Es copia. México, Febrero 7 de 1898.—*Gilberto  
Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial”.—Número 37.—Febrero 12 de 1898.

## NUMERO 173.

## MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-  
rso fechado el 9 de Enero del año próximo anterior, y  
en atención á que ha llenado los requisitos preveni-  
dos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de No-  
viembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que  
fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría decla-  
ra, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera

ley citada, que la Sociedad Manufacturera de Whitman y Barnes, domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los cultivadores, palas, trilladora dentada, rastrillos, cuchillas, segadoras y secciones, hachas, martillos, taladras salmónicas, llaves inglesas y otros artículos semejantes que fabrica, la cual consiste en un rombo con las iniciales "W & B" y las letras "C<sup>o</sup>"

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 1<sup>o</sup> de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Manuel Bernáldez.—Presente.

Es copia. México, Febrero 7 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 37.—Febrero 12 de 1898.

## NUMERO 174.

### MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2<sup>a</sup>

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 20 de Septiembre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5<sup>o</sup>, 6<sup>o</sup> y 7<sup>o</sup> de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9<sup>o</sup> y 10<sup>o</sup> de la primera ley citada, que los Sres. Joseph Rodgers & Sons, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca *Rodgers* que usan en los objetos de acero, navajas, navajas de afeitar, tijeras, sierras, cuchillería en general y herramientas con filo, artefactos de vajilla de Sheffield y de otra clase y para vajilla de plata, que producen en su fábrica de cuchillería establecida en Sheffield, Inglaterra.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de

"Leyes y decretos."—Tomo LXXI.—17.

esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 8 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Abelardo Velasco.—Presente.

Es copia. México, Febrero 9 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 40.—Febrero 16 de 1898.

---

NUMERO 175.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 20 de Septiembre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Joseph Rodgers & Sons, se han

reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en los objetos de acero, navajas, navajas de afeitar, tijeras y cuchillería en general, artefactos de vajilla de Sheffield y de otras clases y para vajilla de plata, todo lo cual producen en su fábrica de cuchillería establecida en Sheffield, Inglaterra.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 8 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Abelardo Velasco—Presente.

Es copia. México, Febrero 9 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 40.—Febrero 16 de 1898.

## NUMERO 176.

Vicecónsul de España en Oaxaca.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con fecha de hoy se ha expedido por esta Secretaría la autorización de estilo para que Don Manuel Allende y Alcega, nombrado Vicecónsul de España en Oaxaca, con jurisdicción en el Estado del mismo nombre, pueda ejercer las funciones de su encargo.

México, Febrero 14 de 1898.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 40.—Febrero 16 de 1898.

## NUMERO 177.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su recurso fechado el 25 de Abril del año próximo ante-

rior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "Apolo," que usa en las velas esteáricas que fabrica en esa ciudad.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su referido curso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 9 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Guido Moebius.—Monterrey.

Es copia. México, Febrero 10 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 42.—Febrero 18 de 1898.

## NUMERO 178.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre, en Durango:

“Se recibió el oficio de vd., número 161, fecha 29 de Diciembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Buen Día,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Buen Día,” número 7,856, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Papasquiario, del Estado de Durango, y perteneciente á Leopoldo Favela.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 20 de Enero de 1898.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Enero 20 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 21 — Enero 25 de 1898.

## NUMERO 179.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

“Se recibió el oficio de vd., número 161, fecha 29 de Diciembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Santa Teresa,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Santa

Teresa," número 6,913, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Tamazula, del Estado de Durango, y perteneciente á Timoteo Barrera y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 20 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Enero 20 de 1897—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 21.—Enero 25 de 1898.

---

NUMERO 180.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd., número 161, fecha 29 de Diciembre próximo pasado, en que informa que

oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Candelaria," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Candelaria," número 8,384, ubicada en la Municipalidad de Tepehuanes, Distrito de Papasquiario, del Estado de Durango, y perteneciente á Nemesio Navar.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 20 de Enero de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Enero 20 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 21.—Enero 25 de 1898.